



ORIENTACIONES PARA  
EL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
**PLAN DE IGUALDAD**

EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS



P



## MARCO NORMATIVO

- La Constitución Española de 1978 proclama en el artículo 1 y 14, como valores superiores del ordenamiento jurídico, el principio de igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación por razón de sexo, y en artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dedica el Capítulo I al ámbito educativo estableciendo que el sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres. Entre sus principios incluirá, asimismo, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre mujeres y hombres, y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos. Determina, además, las capacidades que cada etapa educativa tiene que contribuir a desarrollar en el alumnado en relación con la igualdad entre sexos.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), establece entre sus principios, en el artículo 1, “I) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género”.
- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto), dispone, en su artículo 23.9 que “La consejería competente en materia educativa impulsará acciones encaminadas a incorporar al funcionamiento del sistema educativo una educación en valores tales como la educación ambiental, la cultura de la paz, la convivencia y la igualdad de todos, independientemente de su identidad sexual y de género”.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE nº 71, de 23 de marzo), regula en su artículo 24 una serie de actuaciones que las Administraciones educativas deben desarrollar para integrar el principio de igualdad en la política de educación relacionadas con la atención en los currículos del principio de igualdad, la eliminación y el rechazo de comportamientos y contenidos sexistas en materiales educativos, integración del principio de igualdad en los cursos de formación del profesorado, la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y gobierno de los centros docentes, la cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de los principios de coeducación y de igualdad efectiva y el establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia.
- La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres (BOC nº 45, de 5 de marzo), dedica el Capítulo I del Título II a las Medidas para promover la igualdad de género en la educación y, en relación con la Enseñanza no universitaria, y establece que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo canario y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración Educativa, a través de planes y proyectos de dinamización para el profesorado y para el alumnado. En el artículo 16.3 añade que la Administración educativa, a través de programas, acciones o medidas de sensibilización con un enfoque de género, abordará los contenidos relacionados con la educación afectivo-sexual, las relaciones de pareja, la prevención de los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual. En este sentido, en su artículo 16.5, dispone que “La Administración Educativa impulsará la elaboración de Planes de Igualdad en Educación que posibiliten la puesta en marcha de acciones para educar en igualdad, con la participación de padres, madres, profesorado y alumnado.”
- La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge en su capítulo I, artículo 5, la información y la educación afectivo sexual y reproductiva en los contenidos formales del sistema educativo, así como una educación sanitaria integral y con perspectiva de género sobre salud sexual y salud reproductiva. Asimismo en el desarrollo de sus políticas promoverán las relaciones de igualdad y respeto mutuo entre hombres y mujeres en el ámbito de la salud sexual y la adopción de programas educativos especialmente diseñados para la convivencia y el respeto a las opciones sexuales individuales.

El artículo 9 del capítulo III, dedicado expresamente a las medidas en el ámbito educativo, establece la incorporación de la formación en salud sexual y reproductiva al sistema educativo, que contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, incluyendo un enfoque integral que contribuya a: "a) La promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales"; "b) El reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual"; "c) El desarrollo armónico de la sexualidad acorde con las características de las personas jóvenes"; "d) La prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y especialmente la prevención del VIH"; "e) La prevención de embarazos no deseados, en el marco de una sexualidad responsable" y "f) En la incorporación de la formación en salud y salud sexual y reproductiva al sistema educativo, se tendrán en cuenta la realidad y las necesidades de los grupos o sectores sociales más vulnerables, como el de las personas con discapacidad proporcionando, en todo caso, a este alumnado información y materiales accesibles, adecuados a su edad".

- Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (BOC 215, de 5.11.2014), determina en su Artículo 5 que los poderes públicos canarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, con independencia de su identidad de género u orientación sexual, y en particular, las actuaciones públicas en esta materia irán dirigidas a promover la plena incorporación de las personas transexuales a la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.
- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece en el Art. 2 "la preservación de la orientación e identidad sexual".
- El Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio), recoge en su artículo 12 los principios de actuación de los órganos de gobierno, entre los que figuran favorecer las medidas de equidad que garanticen la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación; y actúen como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, además de fomentar la convivencia democrática y participativa.
- El Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 3 indica que la finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.
- El Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 156, de 13 de agosto), en su artículo 2.1 establece que el conjunto de la actividad educativa, que implica la participación de toda la comunidad, contribuirá al desarrollo pleno del alumnado a través de la integración curricular de los valores y los aprendizajes que incidan en el desarrollo de competencias que le permitan el ejercicio de una ciudadanía responsable, consciente y respetuosa de los derechos y las libertades fundamentales, de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y de la diversidad afectivo sexual; una ciudadanía crítica con las desigualdades, los comportamientos sexistas y todas clase de discriminaciones por razón de sexo, edad, religión, cultura, opción afectivo-sexual o capacidad.
- El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), en su artículo 20.3 recoge que el currículo se orientará a la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en todos los aspectos, y el respeto a la diversidad afectivo sexual, eliminando los prejuicios, los estereotipos y los roles en función de su identidad de género u orientación sexual; la integración del saber de las mujeres y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad; y la prevención de la violencia de género y el fomento de la coeducación.



ORIENTACIONES PARA  
EL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
**PLAN DE IGUALDAD**

EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS





## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
1.1 MARCO GENERAL DEL PLAN DE IGUALDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	11
1.2 ¿QUÉ ES EL PLAN DE IGUALDAD DEL CENTRO?.....	11
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>12</b>
2.1 PRINCIPIOS DEL PLAN DE IGUALDAD .....	12
2.2 OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD .....	12
<b>3. DISEÑO Y ELABORACIÓN</b> .....	<b>13</b>
3.1 EQUIPO DIRECTIVO .....	13
3.2 CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN.....	13
3.3 FUNCIONES DE LA COMISIÓN .....	13
3.4 PERSONA COORDINADORA .....	13
3.5 COMPROMISO DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.....	14
3.6 PARTICIPACIÓN.....	14
3.7 APROBACIÓN Y DIFUSIÓN .....	14
<b>4. FASES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD</b> .....	<b>15</b>
4.1 MODALIDAD A: CENTROS EDUCATIVOS SIN PLANES DE IGUALDAD .....	15
4.2 MODALIDAD B. CENTROS EDUCATIVOS CON PLANES DE IGUALDAD .....	15
<b>5. APARTADOS DEL PLAN DE IGUALDAD</b> .....	<b>16</b>
5.1 INTRODUCCIÓN.....	16
5.2 PROCESO DE ELABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO.....	16
5.3 RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO.....	16
5.4 OBJETIVOS. CONCRECIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES.....	16
5.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	17
<b>6. MODELO DE FICHA DE PLANIFICACIÓN</b> .....	<b>18</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 MARCO GENERAL DEL PLAN DE IGUALDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

El Plan para la Igualdad y prevención de violencia de género, de la Consejería Educación y Universidades, se articula, a partir de la **Estrategia para la Igualdad de mujeres y hombres 2013-2020** del Gobierno de Canarias, en torno a seis ejes estratégicos que se han diseñado a partir de un eje global que consagra el principio de “La Igualdad como un valor vertebrador del sistema educativo que contribuye a la construcción de una sociedad igualitaria e inclusiva, libre de roles y estereotipos sexistas”.

Los ejes estratégicos son:

**Eje 1.** Promoción e inclusión de la perspectiva de género en la administración educativa.

**Eje 2.** Prevención e intervención ante la violencia de género y la violencia de origen sexista.

**Eje 3.** La transformación de la escuela mixta en un modelo de escuela coeducativa.

**Eje 4.** Educación Afectivo-Sexual

**Eje 5.** Visibilización y reconocimiento de la contribución de las mujeres a la cultura y a la sociedad.

**Eje 6.** Impulso de la coordinación de órganos administrativos, garantizando el fomento de la igualdad de género y la paridad en la representación.

Estos seis grandes ejes se despliegan en nueve objetivos específicos, incorporando cada uno de ellos medidas con actuaciones concretas, que se encuentran a su vez alineadas con indicadores, responsables de su puesta en práctica y período en el que se efectuará.

El objetivo número 5 se dedica a “Organizar y gestionar desde los centros educativos la promoción de la igualdad, la prevención de la violencia de género y las violencias que tienen su origen en el sexismo, así como la elaboración y difusión de las orientaciones para la concreción del plan de igualdad en los centros educativos de Canarias”.

### 1.2 ¿QUÉ ES EL PLAN DE IGUALDAD DEL CENTRO?

Es un documento en el que se recoge un conjunto de actuaciones, medidas y acciones cuyo objetivo principal es implementar la coeducación en la práctica pedagógica del centro educativo. Es un documento realista y operativo, que debe contemplar el compromiso público de la comunidad educativa, accesible para todas y todos, con objetivos afines a los establecidos en el **Plan de igualdad y prevención de la violencia de género**, cuya concreción es responsabilidad del **Programa de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual** de la Consejería de Educación y Universidades. Es una estrategia planificada, flexible y revisable, para tres cursos académicos **2018-19, 2019-20 y 2020-21**. A tal fin se ha constituido una Comisión interdepartamental en el seno de la Consejería de Educación y Universidades, con presencia del Consejo Escolar de Canarias y el Instituto de Igualdad, que supervisa el proceso de implantación del Plan.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

### 2.1 PRINCIPIOS DEL PLAN DE IGUALDAD

El plan de igualdad debe incluir los principios de prevención, paridad-proporcionalidad de sexos, inclusividad y visibilidad, corresponsabilidad, transversalidad e interseccionalidad:

**Prevención.** Las acciones diseñadas por los centros educativos deben garantizar la mejora de la convivencia escolar positiva y la atención a la diversidad en todas sus manifestaciones, con la finalidad de fortalecer a toda la comunidad educativa para identificar situaciones de riesgo y dar una respuesta educativa.

**Paridad y proporcionalidad de sexos.** Participación equilibrada en la toma de decisiones de acuerdo al número de personas de diferentes sexos.

**Inclusividad y visibilidad.** Compromiso de toda la comunidad educativa para favorecer la igualdad, el respeto y la visibilidad a la diversidad sexual, de género, corporal, familiar, cultural y funcional.

**Corresponsabilidad.** La elaboración de plan y todas las actuaciones que deriven, partirán del principio de responsabilidad compartida entre todas la personas que integran la comunidad educativa.

**Transversalidad.** Incorporar la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de las actividades del centro educativo y entre las instituciones que colaboran.

**Interseccionalidad.** Principio de observación de todas las dimensiones de la identidad de la persona y sus respectivos sistemas de opresión, dominación y discriminación.

### 2.2 OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD

Los objetivos del plan deben estar en conexión con el proyecto educativo y con el Plan de igualdad y prevención de la violencia de género de la Consejería de Educación y Universidades:

1. Sensibilizar, implicar y formar a las comunidades educativas en materia de igualdad de género y coeducación.
2. Elaborar y divulgar materiales coeducativos, planes, protocolos y orientaciones que faciliten la labor del profesorado en la construcción de la igualdad en todos los ámbitos de su práctica docente.
3. Favorecer la toma de consciencia y desarrollar acciones sobre la prevención de la violencia de género y la violencia de origen sexista.
4. Visibilizar el saber de las mujeres y las experiencias coeducativas implementadas en los centros educativos.
5. Impulsar medidas para fomentar la diversidad y educación afectivo-sexual

## 3. DISEÑO Y LA ELABORACIÓN

### 3.1 EQUIPO DIRECTIVO

El equipo directivo del centro garantizará la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración del plan. El director o directora creará la comisión que se encargue de la redacción del mismo, mediante un procedimiento de participación que permita la incorporación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

### 3.2 CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión tendrá un mínimo de tres componentes. Además de la persona coordinadora podrán formar parte de la misma:

- Una persona del equipo directivo
- Una persona representante del equipo de gestión de la Convivencia.
- Una persona representante del equipo de orientación.
- Alumnado del comité de igualdad o de la junta de delegados y delegadas, o alumnado representante del Consejo Escolar.
- Una persona representante de las familias.
- Una persona representante del Personal de Administración y Servicio (PAS).
- La persona que impulsa las medidas de igualdad en el Consejo Escolar.
- La persona representante de la Administración Local en el Consejo Escolar.
- Cualquier persona de la comunidad educativa sensibilizada con la igualdad.

La comisión de igualdad para su constitución debe tener en cuenta el principio de paridad-proporcionalidad entre sexos.

### 3.3 FUNCIONES DE LA COMISIÓN

1. Informar a la comunidad educativa del diseño y desarrollo del plan de igualdad.
2. Sensibilizar y fomentar la participación durante todo el proceso.
3. Definir los canales de información que se utilizarán durante el proceso.
4. Coordinar la realización del diagnóstico.
5. Diseñar las acciones del plan de igualdad.
6. Redactar el documento final.
7. Hacer el seguimiento de la implementación de las acciones.
8. Evaluar los resultados del plan de igualdad.
9. Colaborar o hacer propuestas para la memoria final del curso sobre igualdad

### 3.4 PERSONA COORDINADOR

La comisión será coordinada, preferiblemente, por la persona responsable de dinamizar la igualdad en el centro educativo y, en su defecto, por una persona del equipo directivo o por el orientador y orientadora del centro. La dirección del centro realizará su designación a propuesta de la propia comisión, que lo tratará como primer punto del orden del día de su constitución. Esta primera reunión será convocada por el director o directora del centro antes de finalizar el mes de febrero de 2019

Sus funciones son:

- Establecer un calendario consensuado y convocar las reuniones.
- Recoger la información de todo el diseño.
- Dinamizar procesos participativos, con especial incidencia en las redes constituidas en el centro.
- Proponer las acciones formativas y de acompañamiento para el diseño.
- Levantar acta de las sesiones de la comisión.
- Coordinarse con los servicios de apoyo y recabar el asesoramiento necesario para la elaboración y puesta en marcha del plan.

### 3.5 COMPROMISOS DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a ofertar formación conjunta sobre la implementación de la coeducación en los centros educativos a las personas que componen la comisión. Asimismo facilitará la constitución de grupos de trabajo entre centros de un mismo ámbito de CEP que manifiesten su deseo de trabajar de forma colaborativa en el proceso de elaboración de los planes de igualdad.

Agentes zonales de igualdad, Asesorías de CEP y Programa de Igualdad y Educación Afectivo-Sexual participarán activamente en la formación y asesoramiento a los centros durante todo el proceso.

### 3.6 CERTIFICACIÓN

La Consejería de Educación y Universidades certificará la participación en la Comisión coordinadora de acuerdo a la función desarrollada.

### 3.7 PARTICIPACIÓN

La Comisión coordinadora propondrá cuantas medidas faciliten la participación en las distintas fases del diagnóstico previo, elaboración del plan, difusión del mismo, aprobación e implantación. Los equipos directivos facilitarán la puesta en marcha de dichas medidas.

Aquellos centros que estén integrados en la red de participación de la Consejería de Educación y Universidades incluirán entre sus objetivos promover la difusión y aportaciones al plan desde los distintos sectores de la comunidad educativa.

### 3.8 APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

Una vez finalizado, el plan se presentará al claustro de profesorado y posteriormente al Consejo Escolar para su conocimiento y tramitación, quedando finalmente aprobada mediante resolución el Director o Directora del centro (Anexo III).

## 4. FASES PARA EL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

### 4.1 MODALIDAD A: CENTROS EDUCATIVOS SIN PLANES DE IGUALDAD.

FASE	TEMPORALIZACIÓN	ACCIONES	SEGUIMIENTO
DISEÑO	ENERO - MARZO 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>El equipo directivo informará a la toda comunidad educativa, tanto a través de los órganos colegiados y tutorías, como en las reuniones con familias y a través de las asociaciones de alumnado y familias, de la responsabilidad de redactar un plan de igualdad y el procedimiento planteado por la Consejería de Educación y Universidades.</li> <li>Constitución de la comisión y nombramiento de la persona coordinadora.</li> <li>Establecimiento del plan de trabajo, que puede ser conjunto con otros centros del ámbito de CEP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatorias con orden del día establecido.</li> <li>Designación componentes comisión y persona coordinadora.</li> <li>Actas y acuerdos adoptados.</li> <li>Conclusiones del diagnóstico</li> </ul>
	ABRIL - JUNIO 2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el diagnóstico.</li> <li>Redactar una propuesta de plan a partir del diagnóstico realizado.</li> <li>Informar de los resultados del diagnóstico y de la propuesta de plan al conjunto de la comunidad educativa, favoreciendo la participación de la misma en el documento a elaborar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de elaboración del plan.</li> <li>Aportaciones de la comunidad educativa.</li> <li>Anexo II.</li> </ul>
	SEPTIEMBRE 2019 - JUNIO 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concretar, a partir de los resultados del diagnóstico realizado, objetivos, acciones, responsables y temporalización para dos cursos académicos (desde septiembre de 2019 a junio de 2021).</li> <li>Cumplimentar el modelo según ANEXO II.</li> <li>Aprobación del plan e incorporación a los documentos institucionales del centro.</li> <li>Comunicación al inspector o inspectora responsable del centro.</li> <li>Difusión del plan a través de todos los medios disponibles por el centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actas del Claustro y Consejo Escolar.</li> <li>Plan elaborado.</li> <li>Resolución del director o directora según el ANEXO III.</li> <li>Constancia de la difusión.</li> </ul>
DESARROLLO	CURSO ACADÉMICO SEPTIEMBRE 2020 - JUNIO 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementar y poner en marcha las acciones programadas para este curso.</li> <li>Seguimiento y evaluación de las acciones puestas en práctica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria de actividades.</li> <li>Informe de seguimiento.</li> </ul>

### 4.2 MODALIDAD B: CENTROS EDUCATIVOS CON PLANES DE IGUALDAD.

Los centros educativos con planes de igualdad y trayectoria en el trabajo de la coeducación pueden optar por no realizar las fases de diseño y propuestas, continuando con la implementación. No obstante se recomienda la revisión participativa del plan de igualdad para su actualización y adecuación a lo establecido por la presente resolución. Para esta revisión se constituiría la comisión tal y como viene recogido en el apartado 3.2, dando cabida para ello a un proceso participativo que culminaría con su la aprobación y difusión, de acuerdo a lo establecido en los apartados 3.6 y 3.7.

## 5. APARTADOS DEL PLAN DE IGUALDAD

### 5.1 INTRODUCCIÓN

Justificar la finalidad del plan de igualdad del centro en conexión con el contexto y la realidad del mismo, y con los valores del proyecto educativo. Se partirá del resultado del diagnóstico que se haya realizado. En el Anexo III se expone una serie de consideraciones y explicaciones para analizar el proyecto educativo desde la perspectiva de género.

### 5.2 PROCESO DE ELABORACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO (FASES)

Explicar y concretar los tiempos utilizados, cuándo y cómo, y las personas que integran la comisión. Valoración general del proceso participativo y describir, brevemente, el histórico del proceso.

### 5.3 RESULTADOS Y CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO

Identificar la situación inicial de partida con la finalidad de establecer las necesidades del centro y la definición de los objetivos del plan. El diagnóstico debe observar los datos desagregados por sexos en los distintos órganos y en el rendimiento académico, analizar el lenguaje sexista, los usos de espacios y tiempos, los materiales didácticos (juegos, cuentos...) y libros de textos, las actitudes y situaciones de discriminación.

### 5.4 OBJETIVOS. CONCRECIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

El plan puede incluir unos objetivos generales que recogen la finalidad del plan y otros específicos que derivan del general. Los objetivos específicos deben ser: medibles, asumibles, realistas, relevantes, temporalizados, concretos y sostenibles.

Para la concreción de las acciones se recomienda tener en cuenta las indicaciones por ámbitos de trabajo:

#### ÁMBITO ORGANIZATIVO

- Creación de la comisión de igualdad.
- Difusión y uso del Protocolo de acompañamiento al alumnado Trans\* y de atención a la diversidad de género.
- Aseos Unisex, sea de forma exclusiva o complementaria a los aseos diferenciados.
- Horario de Educación Física que atienda a las necesidades de la inclusión de la Diversidad Sexual y de Género en caso de alumnos Trans\*.
- Utilización del lenguaje inclusivo en los documentos institucionales, circulares informativas, notificaciones, programaciones, cartelería, blog del centro, nombre de las salas...
- Existencia de espacios dedicados a la igualdad (rincones, tabloneros...).
- Uso de espacios comunes que tengan en cuenta la gestión igualitaria y por tanto, la coeducación, prestando especial interés al tipo de actividades en el recreo, juegos roles, deportes..., limitando los espacios que ocupan los niños con respecto a las niñas y promoviendo juegos alternativos libres de estereotipos sexistas e inclusivos.
- Referencia al criterio de paridad-proporcionalidad de sexos en la constitución de los órganos colegiados de toma de decisión, asambleas de familias, elección de delegados y delegadas.
- Los centros públicos que hayan optado por el uso del uniforme en el Consejo Escolar, y que sea una marca de género que establece diferencias entre niñas y niños (pantalón, falda o vestido), deben tener en cuenta que la decisión del uso del uniforme no es obligatoria para las familias, y que la uniformidad con marca de género no se ajusta a los principios de la coeducación. En las instrucciones de la Viceconsejería para el curso 2018-19 se insta en uno de sus objetivos "Implementar un modelo educativo desde los principios de la coeducación que dé respuesta a las necesidades del desarrollo integral del alumnado desde una visión multidimensional que contemple la igualdad como un valor de primer orden.

5.5.1



#### ÁMBITO CURRICULAR-PEDAGÓGICO

- Incorporación de la perspectiva de género en las programaciones didácticas, situaciones de aprendizaje o propuestas pedagógicas: visibilizar y dignificar la contribución de la mujer en todas las áreas de conocimiento, la ciencia y el deporte, utilizar el lenguaje inclusivo en la comunicación verbal y escrita, utilizar referentes diversos, contemplar la corresponsabilidad en los repartos de tareas y en la asunción de responsabilidades, así como en el cuidado y sostenimiento de la vida. Suprimir los roles y estereotipos sexistas, impulsar las vocaciones científico-tecnológicas entre las alumnas y la orientación académico-profesional libre de estereotipos. Visibilizar categorías diversas en cuestión de género, raza, cultura o etnia. Abordar la diversidad sexual y familiar como referentes y modelos de la sociedad.
- 5.5.2**
- Selección de materiales curriculares y libros de texto que tengan en cuenta la perspectiva de género, referentes de éxito de toda la diversidad humana, lenguaje no sexista, valores inclusivos....., criterios que a su vez deben estar presente en el "diseño de las pruebas escritas y orales", enunciado de ejercicios, problemas..."
  - Incorporación curricular de la Educación de la Sexualidad con carácter promocional atendiendo a las competencias sexuales de cada nivel educativo.
  - Utilización de metodologías que favorezcan el aprendizaje cooperativo, aprendizaje servicios, el uso de la radio escolar...
  - Celebración de alguna de las efemérides que tienen como objetivo sensibilizar a la sociedad en múltiples aspectos vinculados a la igualdad, a la situación de la mujer o a la diversidad sexual, a partir de un proceso participativo de toda la comunidad educativa y posible vinculación con la redes o programas del centro (ANEXO IV).

#### ÁMBITO PROFESIONAL

- Definir las temáticas a partir de las necesidades formativas.
  - Insertar contenidos de igualdad y de educación afectivo-sexual en los itinerarios formativos de los planes de formación del centro.
- 5.5.3**
- Establecer canales de información sobre la oferta formativa en materia de igualdad y Educación afectivo-sexual.
  - Diseñar estrategias de intervención formativas que impulsen el aprendizaje servicio (ApS) con el alumnado del comité de igualdad y acciones con otras redes educativa.

#### ÁMBITO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN

- Realizar acciones que fomenten las relaciones interpersonales de toda la comunidad sean a partir del buen trato y la igualdad de oportunidades, negando cualquier comportamiento homofóbico y transfóbico, manifestación sexista o actitud machista.
- 5.5.4**
- Proponer recursos que impulsen la resolución pacífica de los conflictos con perspectiva de género, los buenos tratos, el cuidado y la corresponsabilidad.
  - Desarrollar actividades de sensibilización y participación para las familias.
  - Utilizar canales para la información y difusión: blog, web, revista digital y radio escolar.

## 5.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez aprobado el plan de igualdad, la comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre. En estas reuniones se evaluará la implementación del mismo y se propondrán las modificaciones oportunas, que se incorporarán al plan en la revisión de cada inicio de curso de los documentos institucionales.

El informe de seguimiento anual debe incorporar las actividades realizadas, el balance de los resultados obtenidos y el impacto de las actuaciones, y como resultado de todo ello las propuestas de mejora. El equipo directivo garantizará una adecuada información a todos los sectores de la comunidad educativa, facilitando en todo momento la participación en los procesos de evaluación y mejora que se establezcan a tal efecto.

## 6. MODELO DE FICHA DE PLANIFICACIÓN

FICHA DE PLANIFICACIÓN						CURSO
<b>ÁMBITO ORGANIZATIVO</b>						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES DEPARTAMENTOS/ CICLOS	RECURSOS Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	INDICADOR DE LOGRO
1	1.1	1.1.1				
		1.1.2				
	1.2	1.2.1				
		1.2.2				
<b>ÁMBITO CURRICULAR-PEDAGÓGICO</b>						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES DEPARTAMENTOS/ CICLOS	RECURSOS Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	INDICADOR DE LOGRO
1	1.1	1.1.1				
		1.1.2				
	1.2	1.2.1				
		1.2.2				
<b>ÁMBITO PROFESIONAL</b>						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES DEPARTAMENTOS/ CICLOS	RECURSOS Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	INDICADOR DE LOGRO
1	1.1	1.1.1				
		1.1.2				
	1.2	1.2.1				
		1.2.2				
<b>ÁMBITO SOCIAL, DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN</b>						
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	RESPONSABLES DEPARTAMENTOS/ CICLOS	RECURSOS Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	INDICADOR DE LOGRO
1	1.1	1.1.1				
		1.1.2				
	1.2	1.2.1				
		1.2.2				

### OBSERVACIONES

- El objetivo general puede ser común a todos los ámbitos.
- Se ha optado por la numeración pero cada centro puede optar por otros formatos (número romanos, letras...)
- Añadir tantas filas como sean necesarias.
- Importante trabajar todos los ámbitos.
- Los objetivos específicos son cuantificables y medibles, determinan un tiempo para su realización y parten siempre de los objetivos generales. Verbos para enunciar los objetivos específicos: analizar, categorizar, definir, determinar, demostrar, llevar a cabo, establecer, enunciar, explicar, conocer, realizar, aplicar, describir, mostrar, registrar, organizar, justificar, interpretar...





**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Educación  
y Universidades